



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL VENTANILLA ÚNICA

El Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), con domicilio en Av. Guerrero No. 6 Colonia Centro, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39000, con el siguiente portal electrónico; https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/instituto-de-seguridad-social-de-los-servidores-publicos-del-estado-de-guerrero-issmpeg/, con teléfonos: 747 472 2622, 747 472 4929 y 747 472 8817 extensión 148 y 149, habilitados para la atención al público en general, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales se refieren a: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; mientras que, los datos personales sensibles, son aquellos que afecten la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles de manera enunciativa más no limitativa, los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos biométricos, preferencia sexual y de género.

Mediante este anuncio se le informa que se realizará el tratamiento de los siguientes datos personales:

Datos de identificación: Nombre completo; Clave Única de Registro de Población (CURP); Nacionalidad; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); estado civil; fotografía; sexo; edad; rúbrica y/o firma autógrafa.

Así mismo se les darán tratamiento a los datos contenidos en los siguientes documentos:

Credencial de elector; Cartilla Militar; Pasaporte; Licencia de conducir; número de seguridad social, actas expedidas por el Registro Civil, del titular y sus beneficiarios (nacimiento, adopción, matrimonio y defunción); resoluciones de los juzgados y tribunales de justicia; y certificados médicos.

Datos de Contacto: Domicilio y datos en comprobantes de domicilio; número de celular; números telefónicos, correo(s) electrónico(s) y redes sociales.

Datos laborales: ocupación; número de filiación, dependencia a la que pertenece; número de empleado; clave del puesto; tipo de personal; cargo o nombramiento asignado; nivel del puesto en la estructura orgánica; sección sindical; fecha de alta en el cargo; y en su caso referencias laborales.

Datos académicos: Escolaridad y Certificado de estudios

Datos patrimoniales o financieros: Número de cuenta; tipo de cuenta; número de tarjeta bancaria; número de cliente y número de CLABE interbancaria;

Datos biométricos: Tipo de sangre y Huella dactilar.

Adicionalmente, se informa que se solicitarán los siguientes datos personales que son considerados sensibles:

Datos de su estado de salud, número de filiación.

Se le informa que sus datos personales son obtenidos a través de testificación personal y de forma física con consentimiento otorgado mediante firma autógrafa al calce del formato único y mediante los requisitos otorgados en la ventanilla única, con la presentación de sus documentos autenticables que dan evidencia de sus datos personales, para la gestión de los trámites que proporcionamos.





El Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, tratará los datos personales antes señalados con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones I, VII y VIII, 4, 5, 6 y 35, Título Primero capítulo único, 37, fracción I y II, de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 57 alcance III, confecha de publicación martes 18 de julio del año 2017, asimismo, con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones I, II, IX, X, XI, XXVIII, XXXIII, 4, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año 2017.

Los datos personales recabados, serán tratados con alguna de las siguientes finalidades del trámite requerido:

| No. | CLAVE | DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE | FINALIDAD DEL TRÁMITE |
|-----|-------|---------------------------|---|
| 1 | AISTE | Alta al ISSSTE | Apoyar a las y los jubilados y pensionados del ISSSPEG, en la gestión para obtención del registro de afiliación al ISSSTE, para recibir atención médica y gozar de los beneficios que la Ley del ISSSTE les confiere. |
| 2 | CAFIL | Afiliación al ISSSPEG | Obtener el registro de la clave, para crear su expediente personal y expedirle la correspondiente credencial, a efecto de gozar de los beneficios que la misma Ley les confiere. |
| 3 | COCOT | Constancia de cotización | Expedición de la constancia de cotización, para dar a conocer a las y los derechohabientes su tiempo cotizado. |
| 4 | CREDE | Reposición de credencial | Expedir la correspondiente credencial, a efecto de gozar de los beneficios que la misma Ley les confiere. |
| 5 | DESCI | Descuentos indebidos | Devolución de la cantidad descontada de manera incorrecta, por concepto de préstamo. |
| 6 | DEVCT | Devolución de cuotas | Obtener la devolución de las cuotas aportadas por el trabajador, a efecto de gozar de los beneficios que la misma Ley les confiere. |
| 7 | ESTAP | Estímulo a la permanencia | Otorgar a los servidores públicos que cumplan con los requisitos exigidos para la jubilación y que además conserven sus capacidades laborales y no inicien su trámite de jubilación, un estímulo a la permanencia el cual se cubrirá de manera semestral consistente en un porcentaje del salario del trabajador. |
| 8 | INGLO | Indemnización global | Es el pago que se realiza al trabajador que haya cotizado al Instituto, cuando el Servidor Público sin tener derecho a seguro por invalidez o vejez se separe definitivamente del servicio. |
| 9 | JUBLO | Seguro por Jubilación | Prestación a la que tienen derecho todos los trabajadores que estén cotizando al Instituto, en su caso mujeres que hayan cotizado veinticinco años como mínimo o treinta años de los hombres, además de la edad mínima requerida por la Ley Número 912, de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado. |
| 10 | LDEDA | Liquidación de deuda | Liquidar un préstamo activo que tenga un derechohabiente con el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Publico del Estado de Guerrero. |
| 11 | MARCH | Pago de marcha | Prestación que se otorga a los familiares beneficiarios del pensionado o jubilado por concepto de gastos funerarios. |
| 12 | PAPOL | Pago de Póliza | Prestación que se otorga a los familiares beneficiarios del pensionado o jubilado por concepto de pago de la póliza de seguro. |





| | | | |
|----|-------|--|---|
| 13 | PCTAS | Pago de cuotas servidor público y aportación institución pública | Se otorga a las y los Servidores Públicos que soliciten licencia para el desempeño de cargos públicos o de elección popular o por Comisiones Sindicales o de permiso sin goce de sueldo por 6 meses. |
| 14 | COFIL | Constancia de afiliación | Expedición de la constancia de afiliación, cuando un trabajador cotizante se dé de baja de su centro de trabajo o en caso del fallecimiento y no se haya afiliado al ISSSPEG o por algún otro motivo no tenga la credencial original del ISSSPEG, el titular o su derechohabiente podrá solicitar una constancia de afiliación la cual tendrá los mismos efectos jurídicos o legales a la credencial de afiliación. |
| 15 | PTMOS | Préstamo | Con el objeto de beneficiar a los Servidores Públicos afiliados al Instituto y de acuerdo a su salario cotizado mensual, se le otorgan préstamos a corto plazo con un periodo de pago de 1 a 24 quincenas (un año) y préstamos a mediano plazo de 25 a 48 quincenas (2 años) |
| 16 | PENIV | Seguro por invalidez | Este beneficio se otorga a los servidores públicos que hayan cotizado un lapso no menor de 3 años y que acrediten estar inhabilitados física o mentalmente para el desempeño de sus funciones mediante un certificado médico. |
| 17 | PENVJ | Seguro por vejez | Prestación a la que tienen derecho todos los trabajadores que estén cotizando al Instituto como mínimo 15 años y la edad requerida por la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado. |
| 18 | PENMT | Seguro por causa de muerte | Es un beneficio que se otorga a los familiares de los derechohabientes del extinto trabajador que haya cotizado 3 años como mínimo al Instituto. |

Le informamos que realizamos las siguientes transferencias de sus datos personales para las cuales no requerimos de su consentimiento:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en las leyes o tratados internacionales suscritos y ratificados por México;
- II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de delitos, procuración y/o administración de justicia;
- IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular;
- VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.





El Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, transferirá los datos personales antes señalados, cuando así se requiera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 18 de la Ley 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Las finalidades de la transferencia de sus datos personales son las siguientes:

| DESTINATARIO DE LOS DATOS PERSONALES | FINALIDAD |
|--|--|
| Gobierno Central | Para conocer su situación laboral, tratar sus aportaciones y/o adeudos generados. |
| Ayuntamientos y paraestatales | Para conocer su situación laboral, tratar sus aportaciones y/o adeudos generados. |
| Oficialías del Registro Civil | Para conocer se estado civil y su situación jurídica en la familia y en la sociedad |
| RENAPO | Para acreditar su identidad y conocer el status de su cédula única de registro |
| Instituciones del Servicio Médico | Para la acreditación de la justificación de hechos, la asistencia médica y servicios sanitarios |
| Juzgados y Tribunales | Por la exigencia de alguna entidad para la procuración de justicia, investigación y/o persecución de algún delito |
| Autoridades Fiscales | Enterar impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales y gestión de fondos públicos en su beneficio |
| Instituciones de Seguridad Social | Pago de contribuciones de Seguridad Social y otorgamiento de prestaciones |
| Cuando la transferencia esté prevista en las leyes o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; | Cuando la transferencia esté prevista en las leyes o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; |
| Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; | Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales; |
| Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de delitos, procuración y/o administración de justicia; | Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de delitos, procuración y/o administración de justicia; |
| Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última; | Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última; |





Con relación al procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, le informamos que la solicitud para el ejercicio de los mismos deberá contener:

- I. El nombre completo del titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Para la presentación de su solicitud deberá observar lo siguiente:

- I. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan (físico o electrónico);
- II. En caso de que su solicitud sea para la cancelación, deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos;
- III. Para la solicitud de oposición, deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición;
- IV. Si su solicitud es de rectificación, se sugiere incluir los documentos que avalen la modificación solicitada.

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos **ARCO**) directamente ante nuestra Unidad de Transparencia, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- a) Domicilio: Av. Guerrero No. 6, Colonia Centro C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- b) Correo electrónico: Unidad.Transparencia@isspeg.mx
- c) Número telefónico y extensión: 747 472 2622, 747 472 4929 y 747 472 8817 extensión 149 o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx

Las guías, sistemas y otros métodos simplificados para facilitarle el ejercicio de sus derechos ARCO podrá consultarlos en el siguiente portal electrónico: https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/instituto-de-seguridad-social-de-los-servidores-publicos-del-estado-de-guerrero-isspeg/





El medio para dar respuesta a su solicitud podrá ser cualquiera de los siguientes que usted nos indique:

- Medio físico presencial ante la Ventanilla Única de este Instituto.
- Digital al correo electrónico del cual nos envía la solicitud.
- Impreso por correspondencia en la dirección que usted nos proporcione para oír y recibir notificaciones.

La modalidad o medios de reproducción de los datos personales serán:

A través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el comité de transparencia.

Los plazos establecidos dentro del procedimiento son los previstos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el ejercicio de sus derechos ARCO, el plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de su solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y se le notifique a usted dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, su derecho se hará efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la respuesta.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos antes mencionados y no contemos con elementos para subsanar su petición, se le prevendrá dentro de los cinco días siguientes a la presentación de su solicitud, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el Instituto no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, le notificará dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de su solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el Instituto le informará sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que le hallamos indicado.





En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con sus datos personales que son recabados con motivo de los trámites que brinda el Instituto.

Por último, se le informa que usted tiene derecho a presentar un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, cuando no esté conforme con la respuesta, directamente en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero ubicado en la Calle Ninfa, Lt. 1, Mza. 6, Fracc. Valle Dorado, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Para mayor información consulte <https://itaigro.org.mx/> o llame al teléfono 747 116 0376.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de la página de Facebook del ISSSPEG denominada: <https://facebook.com/issmpeg>

Última fecha de actualización del aviso de privacidad: agosto de 2023.

